

75



DOCUMENTO PUBLICADO para ser consultado
en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca

0891

DECRETO N°

NEUQUEN. 12 MAY 1993

VISTO:

El Expediente N° 2180-F° 54-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **NUÑEZ MANUEL ANGEL**, al pago de una multa de 60 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, de la Sanidad e Higiene Alimentaria, y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 6º), 10º), 66º) y 34º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 78547- (al momento de la inspección se constata falta de Autorización Comercial, falta de Libreta Sanitaria del señor ZAPATA, Nicolás y no dar cumplimiento al Acta N° 89409 de fecha 15-08-92 y Acta del Tribunal Municipal de Faltas N° 76637); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10-11 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 070/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el acta de Comprobación de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser encuadrada por otro medio de prueba es de aplicación lo normado en el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez...";

Que el señor Prosecretario a fs. 2 informa que el infractor no registra antecedentes contravencionales;

Que el señor Juez de Faltas con los elementos observantes en la causa, dicta sentencia condenatoria la cual luce a fs. 4 y vta.;

Que el infractor no compareció a efectuar su descargo siendo de ////
///...2º

P/49
Maria Luisa Herrera
M.A. DIRECCION DE DESPACHO



...2º

aplicación lo establecido por el Artículo 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que mediante la Cédula correspondiente es notificado de la mencionada resolución;

Que a fs. 6 el imputado hace su presentación adjuntando a fs. 7 y 8 fotocopia del informe de la condición bromatológica que posee el puesto en feria Municipal con fecha 16 de agosto de 1990 y fotocopia de Inspección General;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja, previo a emitir el Dictamen definitivo, remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Bromatología, Comercio e Industria para que se expida sobre: a) la autenticidad de la documentación agregada a fs. 7 y 8; y b) si el señor Manuel A. Nuñez al momento de la inspección de fs. 1 tenía autorización comercial para desarrollar actividad alguna en la Feria Franca "B", puesto 11;

Que a fs. 13 luce Informe de la División Administración de la Dirección de Comercio e Industria de la Dirección General de Bromatología, Comercio e Industria, mediante el cual informa que las anomalías o notificación que se le pudieran hacer al titular del puesto se encuentran encuadradas dentro del cuaderno de folio 08 que se exige por Ordenanza N° 720, y que la autorización comercial se extiende por noventa (90) días corridos, siendo feriante desde el año 1989 hasta la fecha; adjuntando además legajo personal del feriante (fs.14/16);

Que a fs. 18 la Secretaría de Medio Ambiente solicita la prosecución del trámite;

Que a fs. 18 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita el pase a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 19 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 282-93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que a fs. 12 se remiten las actuaciones a la Dirección General de Bromatología, Comercio e Industria para su atención, de acuerdo a lo solicitado mediante Dictamen N° 070-93 de fs. 10 y 11;

Que a fs. 13 se expide la División Administración de la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Bromatología, Comercio e/

///...3º

Marta Luisa Herrera
A.C. DIRECCIÓN DE DESPACHO

...Industria, adjuntando fotocopia de la nota dirigida al señor Intendente por parte del señor Manuel Nuñez con fecha 23-08-89 y fotocopia de permiso de Explotación N° 19;

Que de acuerdo a lo informado precedentemente por el área correspondiente no se desprende justificativo alguno como para eximirlo de responsabilidad ante las infracciones cuestionadas;

Que esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes; quedando a criterio del señor Juez de Faltas el otorgamiento de un plan de pago, de acuerdo a lo facultado por el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 19 vta. la Subsecretaria Ejecutiva dispone la confección de la norma legal correspondiente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

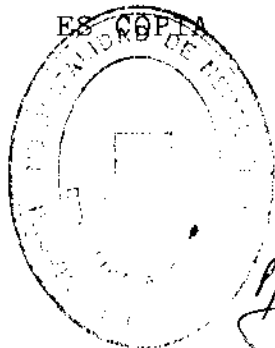
Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada /
----- por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 2180-F° 54-Año///
1992, en cuanto condena al señor **NUÑEZ MANUEL ANGEL** al pago de una multa de
sesenta (60) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias,
Comercios y Actividades Asimilables, de la Sanidad e Higiene Alimentaria, y de las Faltas
contra la Autoridad Municipal, quedando a criterio del señor Juez de Faltas el
otorgamiento de un plan de pago, de acuerdo a lo facultado por el Artículo 372º) del
Código Municipal de Faltas, en un todo conforme a lo dictaminado por la Asesora Legal
Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 282/93 de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de /
----- lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio Am-//
----- biente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín ////
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE LEGAL